

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

4342 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se ordena la publicación del Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco Proyecto “PIC_GC”.*

Con fecha 10 de noviembre de 2016 se suscribió el Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco proyecto “PIC_GC”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, por la presente

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del mencionado Convenio de encomienda de gestión, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Francisco Javier Hurtado Rodríguez.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO PROYECTO “PIC_GC”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2016.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Ortega Rodríguez, en calidad de Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado mediante el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC nº 133, de 10.7.15), actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la institución que preside en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición adicional decimocuarta de la misma, y en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 20 de junio de 2015, y autorizado para el presente acto por el Pleno Insular en sesión de 28 de octubre de 2016, en virtud del artículo 53.l) de la Ley 8/2015 expuesta.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de encomienda de gestión para la realización de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto “PIC_GC” -actualmente denominado PROGRANCANARIA-.

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de dirigir la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimientos de empresas en Canarias y la promoción de la internacionalización de las empresas Canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia, así como de dirigir las iniciativas para consolidar y promocionar Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones entre Europa, América y África, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7.c) y 8.b), respectivamente, del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 23/2016, de 4 de abril, correspondiéndole a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea la competencia para “apoyar al Consejero o Consejera del Departamento en la coordinación y el impulso de las actuaciones para consolidar y posicionar a Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones entre Europa, América y África” y para “asistir al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior

mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria”, en virtud del artº. 16.3, letras j) y m) respectivamente, del Reglamento Orgánico ya mencionado.

Segundo.- El Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla. En este ámbito, ha venido impulsando y desarrollando el “PIC_GC”, una estrategia insular de promoción económica exterior. Los miembros promotores de la iniciativa PIC Gran Canaria han acordado impulsarla reestructurando organizativamente la misma y modificando su denominación por PROGRAMCANARIA, pero respetando los objetivos previstos para el PIC_GC.

En esta iniciativa participan junto al Cabildo de Gran Canaria y la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, distintos agentes como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, la Confederación Canaria de Empresarios, el Instituto de Comercio Exterior, la Zona Especial Canaria y Casa África.

El Cabildo Insular de Gran Canaria podrá desarrollar las actividades objeto de encomienda directamente o a través de medios instrumentales propios de la Corporación Insular como la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. (CIF A35483221), medio propio y servicio técnico de la misma.

Tercero.- En el marco de la Comunicación del Gobierno de Canarias “Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria” (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias en abril de 2013, que dio lugar a la aprobación de una resolución parlamentaria publicada en el BOPC nº 130, de 8 de mayo de 2013, y concretamente en el ámbito del eje dedicado a la atracción de inversiones, en el que se ha creado la marca “Canarias Business Hub”, en tanto vía de promoción del Archipiélago en el exterior como plataforma de negocios y operaciones, las partes coinciden en la conveniencia de que se encomiende la gestión de las actuaciones de promoción exterior al Cabildo Insular de Gran Canaria que opera en el ámbito de la internacionalización en el ámbito del proyecto “PIC_GC” -actualmente denominado PROGRAMCANARIA-.

Las acciones de internacionalización, pretenden fomentar la atracción de la inversión extranjera directa en aquellos sectores en los que Canarias presenta una ventaja competitiva. En este sentido, se prevé realizar un conjunto de acciones integradas en una estrategia de promoción económica global para incrementar la inversión extranjera directa en Canarias, que articule y ponga en valor las ventajas comparativas que presenta, promocionando al archipiélago como plataforma atlántica de negocios, operaciones y servicios. Se realizará un plan de actuaciones global que incluye acciones de promoción, marketing y comunicación a nivel internacional y la realización de servicios de apoyo a las empresas (asesoramiento técnico especializado ligado a la expansión empresarial en el exterior), favoreciendo la interacción de agentes públicos y privados que pueden aportar un valor añadido acelerando el proceso de materialización de la inversión.

El proyecto PIC_GC -actualmente denominado PROGRANCANARIA- es un proyecto a través del cual se han unido instituciones y organismos para la optimización de recursos y unificación de criterios para disponer de un mensaje único y una plataforma sólida capaz de convencer de las ventajas de Canarias, y en particular de la isla de Gran Canaria, en los foros económicos internacionales, dentro de una estrategia integral que permite implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, para explotar las grandes potencialidades de Canarias para servir de puente intercontinental, de nexos entre Europa, África y América, y para desplegar todas sus capacidades económicas, turísticas, gubernamentales y sociales.

A través del "PIC_GC" -actualmente denominado PROGRANCANARIA- se coordinan además distintos agentes que operan en el ámbito de la internacionalización, los regionales y locales, al objeto de que exista una colaboración real y efectiva desde la transparencia y la confianza recíprocas, entre las distintas administraciones públicas, junto con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, la Confederación Canaria de Empresarios, el Instituto de Comercio Exterior, la Zona Especial Canaria y Casa África, tal y como se preveía en la comunicación parlamentaria de partida. Todo lo anterior dentro de una estrategia integral que permite implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, para explotar las grandes potencialidades de Canarias para servir de puente intercontinental, de nexos entre Europa, África y América, y para desplegar todas sus capacidades económicas, turísticas, gubernamentales y sociales.

La puesta en marcha de esta línea de colaboración específica, centrada en la promoción a nivel insular, obedece a la necesidad de alinearse con la estrategia concreta para la isla que ya viene llevando a cabo la institución insular, y que pretende la puesta en valor de las singularidades de la isla de Gran Canaria como destino inversor, pero alineada a su vez con la estrategia regional de promoción exterior, para evitar duplicidades en las acciones a desarrollar, logrando con ello una optimización de los recursos disponibles al satisfacer las necesidades de los múltiples actores en un mismo ámbito de actuación, y mejorando por consiguiente la eficiencia en la gestión pública.

Lo expuesto constituye la justificación de las razones de eficacia, eficiencia y economía que han motivado la tramitación de la presente encomienda al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuarto.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Quinto.- La Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla en su artículo 44 que el Gobierno de Canarias, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la ciudadanía y siempre que esté justificado por razones de eficacia, eficiencia y economía,

podrá acordar con uno o varios cabildos insulares, la gestión ordinaria de los servicios de la comunidad autónoma, mediante encomienda.

Sexto.- La Ley Territorial 8/2015, expuesta dispone en su artículo 46 que la encomienda de gestión ordinaria de servicios se formalizará mediante el correspondiente Convenio con el Cabildo Insular, en el que se recogerá, como mínimo las actividades o servicios encomendados, las condiciones y duración de la encomiendas, las facultades de dirección y control y el órgano u órganos que debe ejercerlas, los términos de su extinción y resolución y la dotación económica que sea precisa para su normal prestación.

Séptimo.- El artículo 44.2 de la mencionada Ley 8/2015, establece que la encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica, y no podrá comprender facultades de resolución en las materias objeto de la misma, pero sí para dictar los actos de trámite necesarios para ejecutar las resoluciones derivadas de la encomienda, siempre que se trate de actos de trámite no susceptibles de recurso.

Octavo.- El artículo 45 de la Ley 8/2015, referida establece que en la gestión ordinaria de servicios de la comunidad autónoma que se acuerden en la encomienda, los cabildos insulares actuarán con sujeción a las condiciones estipuladas en el Convenio y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones generales y particulares dictadas por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma responsable del servicio.

Noveno.- En términos de competencia, el artículo 46.2 de la citada Ley 8/2015, determina que corresponde la suscripción del Convenio de encomienda de gestión ordinaria de servicios al titular del departamento que tenga asignada las competencias en la materia correspondiente a las actividades o servicios que se encomiendan, previa autorización del Gobierno de Canarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 125.1, segundo párrafo, de la citada Ley 8/2015, de 1 de abril, autorización otorgada en este caso mediante Acuerdo adoptado en la sesión de 12 de septiembre de 2016.

Décimo.- El artículo 53, apartado 1), de la Ley Territorial 8/2015, atribuye al Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria la aprobación de la aceptación de las encomiendas de gestión de actividades que se realicen a favor del cabildo insular por otras administraciones públicas, aceptación otorgada por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión de 28 de octubre de 2016.

Undécimo.- El proyecto “Acciones de Apoyo a la Internacionalización (PIC_GC)”, actualmente denominado PROGRANCANARIA, presupuestado como una línea de actuación nominada en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, en el Programa 431A “Promoción Exterior”, con cargo al proyecto de inversión con código 156G0183, denominado “Acciones de apoyo a la internacionalización PIC_GC”, cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 85%, tiene como objetivo el fomento de la atracción de la inversión extranjera directa en aquellos sectores en los que Canarias presenta una ventaja competitiva, en coordinación con otros agentes que operan en el ámbito

de la internacionalización, en particular con el Cabildo Insular de Gran Canaria, en el ámbito del proyecto “PIC_GC” -actualmente denominado PROGRANCANARIA-.

Duodécimo.- El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, establece la aplicabilidad del Derecho de la Unión y del Derecho nacional relativo a su aplicación para las operaciones apoyadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos EIE).

Será aplicable asimismo, el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Asimismo será de aplicación por lo expuesto lo establecido en la Resolución nº 3/2016, de 24 de febrero, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto por la que se regula el contenido del Documento que establece las Condiciones de la Ayuda para los Programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición, y al procedimiento de justificación de los fondos, las exigencias contenidas en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, siempre y cuando no sean contrarias a la normativa nacional y hasta tanto no se hayan establecido las normas de gestión correspondientes al período 2014-2020.

Decimotercero.- El artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, establece entre las prioridades de inversión a las que contribuirá el FEDER, la consistente en mejorar la competitividad de las pymes mediante la promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas, y mediante el desarrollo y la aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria establecen el presente Convenio de encomienda de gestión, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la encomienda de gestión por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a

través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto “PIC_GC” -actualmente denominado PROGRANCANARIA-, con cargo al proyecto de inversión 156G0183, denominado “Acciones de Apoyo a la Internacionalización PIC_GC”, todo ello en el marco de la Comunicación del Gobierno de Canarias “Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria” (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias en abril de 2013, mediante el desarrollo de acciones integradas en la estrategia de promoción económica global para incrementar la inversión extranjera directa en Canarias, que articule y ponga en valor las ventajas comparativas que presenta, promocionando la isla de Gran Canaria en particular, y el Archipiélago Canario en general, como plataforma atlántica de negocios, operaciones y servicios.

El Cabildo Insular de Gran Canaria podrá desarrollar las actividades objeto de encomienda directamente o a través de medios instrumentales propios de la Corporación Insular como la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. (CIF A35483221), medio propio y servicio técnico de la misma.

Segunda.- Coordinación entre Administraciones.

La Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, integrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, es el centro directivo competente para la gestión de las actividades de promoción exterior objeto de la encomienda, y, en consecuencia, será el responsable de la coordinación, supervisión y control de las actividades encomendadas. Actuará como Director de la encomienda la persona titular de la Dirección General de Asuntos Económicos con África, centro directivo dependiente de la Viceconsejería citada.

El Cabildo Insular de Gran Canaria designará a la persona que actuará como interlocutor ante el Director de la Encomienda y que será la responsable de llevar a cabo los trabajos de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Convenio, respetando sustancialmente las actuaciones definidas en el mismo. El interlocutor recabará el Visto Bueno del Director de la Encomienda para todas las cuestiones para las que así se prevea en el presente Convenio.

Tercera.- Actividades a desarrollar.

Las actuaciones específicas en que consiste la ejecución del proyecto “PIC_GC” -actualmente denominado PROGRANCANARIA- por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria son las siguientes:

1. Promoción de actividades de economía azul y marítima.
2. Promoción de la industria audiovisual y contenidos digitales.
3. Atracción de proyectos de industria del ocio, nómadas digitales, creativos y tic’s.
4. Marketing y promoción general de Gran Canaria como destino para atracción de inversiones.

Cuarta.- Financiación y elegibilidad de los gastos.

Para el desarrollo de las actuaciones específicas incluidas en el presente Convenio, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias aportará un total de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.640.99, proyecto de inversión 156G0183, denominado “Acciones de apoyo a la internacionalización (PIC_GC)”, fondo 7900023, cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%, debiendo comprender actuaciones que se correspondan con los objetivos y condiciones de ejecución de la actuación “Acciones de apoyo a la internacionalización” encuadrada en el Objetivo Temático 3, Prioridad de Inversión 3.2, Objetivo Específico 3.2.1 del Programa Operativo ya mencionado.

Son gastos elegibles todos los gastos inherentes a la materialización de las acciones a desarrollar en ejecución del proyecto, desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dicho período de elegibilidad se extenderá hasta el 31 de julio de 2017, en el caso de que se autorizara el abono anticipado conforme a lo expuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

Dichos gastos inherentes a la materialización de las acciones a desarrollar en ejecución del proyecto, que el Cabildo Insular de Gran Canaria podrá ejecutar a través de la encomienda a SPEGC, S.A.U. para la gestión del proyecto PIC_GC -actualmente denominado PROGRANCANARIA-, son los que se señalan conforme a la previsión presupuestaria siguiente:

ACTUACIONES	COSTE PREVISTO (€)
Promoción de actividades de economía azul	20.000
Promoción de la industria audiovisual y contenidos digitales	25.000
Atracción de proyectos de industria del ocio, nómadas digitales, tic's y creativos	15.000
Marketing y promoción general de Gran Canaria como destino para atracción de inversiones	40.000
TOTAL	100.000

En cualquier caso, la elegibilidad del gasto se adecuará a las normas que con carácter general establece el Capítulo III del Título VII (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (CE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como en la normativa sectorial aplicable a los gastos cofinanciados por FEDER.

Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un 50%, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento una cuantía superior a la financiación recogida en esta cláusula.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

5.1. La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria se comprometen a:

a. En tanto el crédito presupuestario de la operación está cofinanciada en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, la ejecución de las acciones del proyecto implica para las partes intervinientes la asunción de la condición de beneficiarios de los fondos, en los términos definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo. En ese sentido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación de la financiación comunitaria implica para las partes la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada, así como la asunción de las responsabilidades que como beneficiarios les corresponden en materia de información y comunicaciones dirigidas al público. En ese sentido, el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, regula en particular en el Capítulo II las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la unión, junto con la definición de los colores estándar, que generan las correspondientes obligaciones para las partes que suscriben el presente Convenio.

b. La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria tendrán la obligación de cumplimiento de los indicadores que en su momento se establezcan en el Programa Operativo conforme al artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con el objeto de poder evaluar la ejecución del mismo en la consecución de sus objetivos.

c. Igualmente, en tanto beneficiarios de fondos EIE, les será de aplicación la Orden 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en cuanto al procedimiento de verificación de gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas y su verificación (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009), o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

5.2. El Cabildo Insular de Gran Canaria, como ente encomendado, vendrá obligado durante todo el tiempo de vigencia del presente Convenio a:

a. Ejecutar las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio, comunicando con carácter previo al Gobierno de Canarias las modificaciones de presupuesto entre las distintas acciones que en su caso pudieran darse.

b. Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n° 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c. Cumplir los criterios de subvencionabilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, del Consejo.

d. Acreditar, cuando proceda, durante todo el tiempo de vigencia del presente Convenio, el cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el apartado anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquellas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

e. Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el Capítulo II, artículo 115 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f. Como responsable de la custodia de toda la documentación acreditativa del empleo de los fondos asignados a la realización de las acciones financiadas, así como de los gastos y pagos asociados a las mismas, llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente Convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

g. Justificar la aplicación de los fondos en la forma establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

h. En el caso de ejecutarse las acciones a través de la sociedad SPEGC, S.A.U., el Cabildo Insular se compromete a requerir a dicha entidad el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Convenio en cuanto a la ejecución de las acciones y la correspondiente justificación.

5.3. La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, como ente encomendante, se compromete a:

a. Financiar la ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio por el importe, forma y el plazo establecidos en el mismo.

b. Coordinar con el Cabildo Insular de Gran Canaria y el resto de entidades que conforman PIC_GC -actualmente denominado PROGRANCANARIA- las actividades que el Gobierno desarrolla en materia de internacionalización y particularmente en el marco del proyecto "PIC_GC" -actualmente denominado PROGRANCANARIA- que puedan crear sinergias con las desarrolladas en Gran Canaria.

c. Prestar el apoyo, colaboración, asesoramiento e impulso que resulten necesarios en el desarrollo de las acciones incluidas en el presente Convenio.

d. Realizar evaluaciones periódicas de la política pública de promoción exterior correspondiente y de su impacto mediante la revisión del cumplimiento de los indicadores del proyecto europeo en coordinación con el Cabildo Insular de Gran Canaria.

Sexta.- Forma de pago y justificación.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias abonará el presupuesto aludido en la cláusula cuarta mediante transferencia/s bancaria/s en la correspondiente cuenta, a nombre del Cabildo Insular de Gran Canaria una vez este último justifique la efectiva realización de cada una de las actuaciones señaladas en la cláusula tercera de acuerdo con el plan de acciones/hitos encomendados.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá realizar el abono anticipado total o abonos anticipados parciales, si así lo solicitara el Cabildo Insular de Gran Canaria, previa la exceptuación a la prohibición del abono anticipado, otorgada mediante autorización del Departamento competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el punto 2.1.7 del Acuerdo del Gobierno de Canarias por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, publicado mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno (BOC nº 54, de 18 de marzo de 2016), o disposición que lo sustituya.

En ese sentido, para efectuar el abono anticipado de los fondos, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que señala que el pago no podrá efectuarse si el acreedor o la acreedora no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

A estos efectos, una vez finalizadas en plazo las actuaciones financiadas, el Cabildo realizará la justificación agrupando todos los gastos correspondientes a cada una de las citadas acciones/hitos, una vez estén finalizados y debidamente pagados, de forma que sea posible valorar en conjunto el coste total de dichas acciones/hitos. En una misma justificación se podrán acumular varias acciones/hitos efectivamente realizadas/os, de forma que podrá realizarse un único pago por la totalidad de las acciones/hitos, o bien pagos parciales por uno o varios de ellos.

El plazo máximo para presentar la justificación total de los gastos será el 31 de diciembre de 2016. No obstante, en el caso de que se autorizara el abono anticipado conforme a lo expuesto en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula, el plazo máximo para presentar

la justificación total de los gastos será el 31 de julio de 2017, debiendo adecuarse a las condiciones impuestas en su caso en dicha autorización de abono anticipado por parte del departamento competente en materia de Hacienda del Gobierno de Canarias.

La justificación a presentar por el Cabildo Insular de Gran Canaria para cada una de las acciones/hitos realizadas/os, contendrá necesariamente la siguiente documentación:

1. Relación de los gastos y pagos realizados en los que figure la siguiente información: identificación de factura, breve descripción de las prestaciones facturadas, nombre del proveedor, NIF/CIF, partida correspondiente o cuenta de aplicación de la factura, número de operación o apunte contable, fecha de contabilización, fecha de pago, método de pago.

2. Copia de cada una de las facturas o documento de valor probatorio equivalente que sirva de soporte documental para cada uno de los pagos realizados, incluyendo en su caso documentación relativa a procedimientos de selección y adjudicación de contratistas, instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc.

3. Documentación acreditativa de cada uno de los pagos.

4. Informe de ejecución, suscrito por el Jefe del Servicio y Consejero Insular de Área correspondiente, que comprenda las actividades realizadas, con un grado de detalle que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

5. Documentación justificativa que permita acreditar la realización de las acciones de la cláusula tercera (folletos promocionales, programas de los eventos, información contenida en páginas webs, tarjetas de embarque de los medios de transporte utilizados, etc.).

Las facturas aportadas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1.12.12).

En relación a lo establecido en la cláusula 5.2.8 del presente Convenio, en caso de que el Cabildo Insular de Gran Canaria ejecute las acciones previstas en el mismo a través de la sociedad SPEGC, S.A.U., la documentación justificativa relacionada en la presente cláusula se referirá tanto al propio expediente de la encomienda gestionado por el Cabildo, como al detalle de las actuaciones realizadas por la entidad encomendada.

Una vez recibida cada justificación parcial, o total, relacionada, la Administración de la Comunidad Autónoma procederá al abono correspondiente, debiendo contar, con carácter previo al mismo, con la conformidad del personal de la Administración que haya supervisado la correcta ejecución de la acción, y el Visto Bueno y Conformidad del Director de la Encomienda y, en todo caso, del titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones identificadas y de elegibilidad de los gastos abarcará como máximo el plazo previsto en la Orden de 10 de noviembre de 2009,

por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones relacionadas con este Convenio de encomienda se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director de la Encomienda, quien la presidirá.
- Un representante de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, que actuará como Secretario.
- Un representante de la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo de este Convenio.
- b) Interpretación de las dudas que pudieran surgir de la aplicación del Convenio.
- c) Proponer la modificación de cuantas actuaciones se desarrollen en el marco del presente Convenio de encomienda, siempre que quede justificada la necesidad de dicha modificación en orden a garantizar una mejor implementación de las mismas.
- d) Adoptar los acuerdos que en su caso fueran necesarios para facilitar la concreción del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a los efectos de su constitución en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, previa convocatoria de su Presidente, y en todos aquellos casos en los que lo solicite alguno de sus miembros y tomará sus acuerdos por consenso.

Octava.- Vigencia, duración y resolución del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia que comienza el mismo día de su firma por las partes y tendrá como duración hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta relativa al periodo de aplicación de los fondos públicos, así como de los plazos establecidos para la realización de los abonos.

Dicho plazo de vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2017, en el caso de que se autorizara el abono anticipado conforme a lo expuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

Sin perjuicio de la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente Convenio podrá prorrogarse de forma expresa, previa la conformidad de las partes, con un límite máximo

de cuatro anualidades. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda, en donde se detallarán como mínimo las acciones a realizar para el nuevo período de vigencia, así como el presupuesto asociado a dichas acciones.

Dicha prórroga está condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio que corresponda.

El presente Convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Denuncia de cualquiera de las partes firmantes del mismo, formalizada por escrito con una antelación de dos meses a su vencimiento.
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes firmantes.
- Mutuo acuerdo de las partes, expresado formalmente.

En el caso de resolución del Convenio por alguna de las causas señaladas, las partes intervinientes, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, determinarán la forma de terminación de las actuaciones reguladas en el mismo, evitando en la medida de lo posible que ello afecte negativamente en el normal desarrollo y culminación de las actividades ya iniciadas o en curso.

Novena.- Incumplimiento de las condiciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio o de las directrices fijadas en uso de las facultades de dirección y control de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Décima.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo II, Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Para cuantas discrepancias puedan surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al amparo de lo previsto en los artículos 10.g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.- El Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, Pedro Ortega Rodríguez.- El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, Antonio Morales Méndez.- El Secretario General del Pleno, Antonio José Muñecas Rodrigo.